

Transporte de Mercancías Perecederas

F-SI-06
Enero 2026

Objetivos:

El Real Decreto 237/2000 establece la reglamentación básica para la construcción, control y ensayo de vehículos para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada.



En este sentido, se asigna a los organismos de control la mayoría de las funciones relacionadas con los controles a que deben ser sometidos estos vehículos y emisión de las oportunas certificaciones. Estas certificaciones deben estar disponibles durante todos los servicios de



transporte de mercancías perecederas a disposición de autoridades diversas como Jefatura de Tráfico, Inspección de Sanidad, Servicios competentes en materia de seguridad industrial,..., y de empresas expedidoras y receptoras de la mercancía.

Reglamentación Aplicable:

Las inspecciones iniciales y periódicas están reguladas, entre otros, por los reglamentos vigentes:

- ATP - Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.
- Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones y modificaciones (ej.: RD 380/2001).

Periodicidad de las Inspecciones:

Todos los vehículos (isotermos, frigoríficos, refrigerantes y caloríficos):

- Inspección Inicial.
- Inspección periódica a los 6 años de la fabricación.
- A partir de la inspección de 6 años, inspección cada 3 años.



Obligatoriedad:

Es obligación del Fabricante y del Titular del vehículo y del Transportista realizar las inspecciones de acuerdo a la Reglamentación sobre el Transporte de Mercancías Perecederas, y contratar a los Organismos de Control para la realización de dichas inspecciones con el fin de comprobar el cumplimiento de requisitos.

Transporte de Mercancías Perecederas

F-SI-06
Enero 2026

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL aglutina como Asociación, a las principales empresas pioneras en la actividad de Organismo de Control, que con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

El personal de nuestros asociados que realiza estas inspecciones está debidamente cualificado para el cometido encomendado y utiliza los equipos adecuados a cada tipo de inspección. Estos equipos son calibrados periódicamente siguiendo las instrucciones del fabricante y la que nos indica nuestra larga experiencia en este tipo de trabajos.

Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:

Los vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas se clasifican inicialmente en:



- Vehículo Isotermo: Con caja cerrada mediante paneles, puertas, piso y techo aislante del exterior.
- Vehículo Refrigerante o Refrigerado: Isotermo con una fuente de frío no mecánica (depósitos de hielo seco o húmedo, gases licuados de refrigeración, ...).
- Vehículo Frigorífico: Isotermo con una fuente de frío mecánica (compresor, máquina de absorción, ...).
- Vehículo Calorífico o Calorifugado: Isotermo con un dispositivo de producción de calor.

A su vez, estos vehículos se sub-clasifican por otras características como nivel de aislamiento (normal o reforzado) y temperatura que es capaz de alcanzar.

Las inspecciones se deben realizar con la frecuencia prevista en todos los tipos de vehículos indicados anteriormente. Durante la inspección se verifican, entre otros, los siguientes aspectos técnicos:

- ⇒ Que la densidad del material aislante es igual o mayor que la utilizada para la construcción del prototipo de referencia aprobado.
- ⇒ Que la técnica de la distribución del aislante es igual que en el prototipo de referencia aprobado.
- ⇒ Que los espesores del material aislante de las paredes son iguales o mayores que los del prototipo de referencia aprobado.
- ⇒ Que la superficie interior total de la caja o cisterna es tal, que no sea menor ni mayor en un 20% a la del prototipo de referencia aprobado.
- ⇒ Que los equipos internos son idénticos o equivalentes los del prototipo aprobado.
- ⇒ Que el número de puertas y ventanas y el perímetro sea igual o inferior a las del prototipo aprobado.
- ⇒ Que los dispositivos de ventilación interna del vehículo fabricado son equiparables con los del prototipo.
- ⇒ Fuente de frío/calor idéntica a la del prototipo.
- ⇒ Que la reserva de frío o la potencia térmica, por unidad de superficie sea igual o mayor que la del prototipo aprobado.
- ⇒ Que alcanza la temperatura de clase.
- ⇒ Que el montaje sobre el vehículo y los datos de éste, son correctos.

